



Política

ISSN: 0716-1077

rpolitic@uchile.cl

Universidad de Chile

Chile

Sepúlveda, Daniela

Memoria y Reparación: El Tratamiento Institucional a las Víctimas de Violación de Derechos Humanos
en Chile

Política, vol. 52, núm. 1, 2014, pp. 211-227

Universidad de Chile

Santiago, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64532006009>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

MEMORIA Y REPARACIÓN: EL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Daniela Sepúlveda (daniela.sepulvedas@mail_udp.cl)
Universidad Diego Portales, Chile

El presente trabajo analiza los esfuerzos gubernamentales para tratar la situación de los detenidos desaparecidos durante la dictadura militar de Augusto Pinochet. Se abordan las Comisiones Rettig y Valech como instancias que, en teoría, permitirían reconstruir la forma y magnitud de las innumerables violaciones a los derechos humanos que la dictadura militar aplicó al país. Lo anterior, genera a la siguiente interrogante: ¿es posible sostener que el conocimiento público de los episodios de violencia y tortura, mediante el relato directo, es capaz de superar y cerrar el trauma colectivo ocasionado? Más directamente, el lenguaje convertido en experiencia a través de su respectivo proceso de comunicabilidad, ¿es capaz de dar cuenta de una memoria construida sin clausurar de forma concluyente su manifestación?

Palabras clave: Derechos Humanos, Memoria, Reparación.

MEMORY AND REPARATION: THE INSTITUTIONAL TREATMENT OF VICTIMS OF HUMAN RIGHTS VIOLATIONS IN CHILE

This research analyzes the government's efforts to address the situation of the disappeared during the military dictatorship of Augusto Pinochet. The Rettig and Valech commissions are examined as instances that, in theory, would reconstruct the form and extent of the innumerable human rights violations incurred during the country's military dictatorship. This leads us to the following question: Can it be argued that public awareness of violence and torture, through direct accounts, is able to overcome the collective trauma? More directly, is language transformed into experience through a process of communication able to account for a constructed memory without necessarily conclusively closing its manifestation?

Keywords: Human Rights, Memory, Reparation.

Introducción

El siglo XX, para América Latina, estuvo marcado por las profundas consecuencias acaecidas tras los diversos quiebres democráticos que protagonizaron algunos países de la región, entre la década de los sesenta y ochenta. Ciertamente, todos estos episodios estuvieron marcados por un contexto internacional peculiar que, en el caso dictatorial chileno, influyó de forma transversal desde la caída del régimen democrático, hasta la conducción burocrática-autoritaria de la dictadura encabezada por Augusto Pinochet.

La masiva y sistemática violación a los derechos humanos que el régimen de Pinochet aplicó a “los sospechosos oponentes” del mismo, marcó –y muchas veces limitó– la transición a la democracia que el país protagonizó a inicios de los noventa, mediante un acuerdo pactado y protagonizado entre los dictadores que plasmaron su ideal fundacional a través de la Constitución Política de 1980, por un lado (Valenzuela y Constable, 1993), y los oponentes al Régimen organizados bajo la Concertación de Partidos por la Democracia, por otro.

Justamente, las mayores dificultades, retrocesos y polémicas que marcaron la transición, tuvieron lugar con la situación de los detenidos-desaparecidos del Régimen, junto a los torturados y violados sobrevivientes al período. Las sensibilidades afloraron una vez que se concretaron las dos mayores instancias que el país ha conocido para el tratamiento directo de la situación: El informe de la Comisión Rettig publicado en 1991 y el Informe de la Comisión Valech publicado en 2004 (Comisión que culminó oficialmente su labor en 2011). Instancias que, dicho sea de paso, estuvieron temporalmente divididas por la detención de Pinochet en Londres y el destape más desinhibido por la cuestión de los derechos humanos en Chile a partir de la Mesa de Diálogo por los Derechos Humanos.

Ambas Comisiones respondieron a soluciones institucionales para reconstruir la forma y magnitud de las innumerables violaciones a los derechos humanos que la dictadura militar aplicó al país. En el caso del Informe Rettig, éste constituyó un esfuerzo llevado a cabo por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación para, más bien, cuantificar los asesinatos políticos acaecidos en el período en cuestión. La investigación fue entregada en 1991, dando cuenta de 2.279 personas fallecidas a causa del Régimen (entre 1973 y 1990), de las cuales 1.115 lo hicieron debido a la violación directa a sus derechos humanos y 164 como víctimas de violencia política. Por otro lado, la Comisión Valech se aventuró en un esfuerzo mucho más ambicioso: dar cuenta de las identidades exactas de las personas que sobrevivieron

a episodios de prisión, tortura y violación de sus derechos mediante la narración de la experiencia vivida, concluyendo con más de 35.000 testimonios¹ que el país conoció de forma parcial el año 2004.

A través de los testimonios y recreaciones —parciales— de los hechos, fue posible acercarse al trauma latente en la memoria de cada una de las personas entrevistadas². Estos testimonios son la narración de la “*memoria del trauma* (...). Esta exigencia se refiere al tipo de *escucha* que demandan los testimonios de la violencia, al reto por participar de la construcción de una memoria capaz de atender a los múltiples pliegues y fracturas trazados por las experiencias que estos testimonios buscan comunicar” (Acosta, 2012:2). En definitiva, se acude a la imperiosa necesidad de “buscar formas de narración que *le hagan justicia* a la pérdida catastrófica de significados que la violencia deja en quien la sobrevive” (Acosta, 2012:3). De esta manera, el presente artículo examina e intenta problematizar los mecanismos institucionales que el Estado de Chile utilizó para reparar a los sobrevivientes del Régimen, en términos de reconstrucción de la memoria. Ejercicio que, cabe precisar, se realizó a fin de aportar a la evocación más dolorosa y polémica del período en cuestión. Dicho lo anterior, ¿es posible sostener que el conocimiento público de los episodios de violencia y tortura, mediante el relato directo, sea capaz de superar y cerrar el trauma colectivo ocasionado? Más directamente, el lenguaje convertido en experiencia a través de su respectivo proceso de comunicabilidad ¿es capaz de dar cuenta de una memoria construida sin clausurar de forma concluyente su manifestación?

En relación a las preguntas anteriormente planteadas, este ensayo busca cuestionar la labor que las Comisiones de Verdad y Reconciliación se adjudicaron en Chile, resaltando que no solo constituyeron un esfuerzo incompleto para narrar la memoria, sino que también constituyeron un esfuerzo incompleto a la hora de reclamar representatividad. Lo anterior se manifiesta en las declaraciones abordadas en un

¹ Testimonios de víctimas que serán desclasificados en su plenitud 50 años después de recogidos. No obstante lo anterior, se han publicado una serie de libros extra institucionales que dan cuenta de dichos testimonios, en donde las víctimas han accedido a relatar y hacer pública su experiencia más allá de las instancias Rettig y Valech y, en consecuencia, librándose de los 50 años referidos. Para acceder a testimonios, léase: “Archivo y memoria. La experiencia del archivo oral de Villa Grimaldi”. Autor: Loreto López et al. Año 2012.

² Es interesante dar cuenta de cómo eso que hemos llamado lo sublime cumple un papel muy importante respecto a la representación de la memoria. Dicho papel se manifestó de forma transversal en distintos autores, lo que comienza con una fuerte conexión entre la manera en que justamente se ha leído lo sublime y el problema por la representación (interrupción de la presencia). Finalmente, todo se conjugó en términos de representaciones de la memoria, lo que más bien temprano que tarde, terminó conectando con el testimonio y sus diversas manifestaciones (arte, imagen, lenguaje, etcétera).

material documental fundamental para la memoria del país: los Informes publicados por ambas Comisiones. La importancia de este material documental, radica en el inédito ejercicio de convocar a las víctimas para publicar sus experiencias y sopesar el significado de los hechos para la (re) construcción futura de comunidad.

La utilidad al asumir el tratamiento de las citadas interrogantes apela a que durante los 17 años que duró la dictadura militar, las víctimas –y familiares de ellas– fueron sometidas a un fenómeno que bien enumera Benjamin (2008:60): la destrucción de la experiencia ocasionada por el involuntario silencio, vale decir, la incapacidad de hacer pública una realidad. Como precisa Benjamin, el hecho provocó que estas personas cargaran con una vida “más pobre en experiencia comunicable” y, a la vez, en lenguaje. En definitiva, he aquí la relación directa entre lenguaje y experiencia: “la experiencia de lo monstruoso, el paso por la experiencia de la violencia... la hace a la vez desaparecer, al traer consigo el enmudecimiento, la destrucción de la comunicabilidad misma, de la posibilidad de su narración” (Acosta, 2012:8).

Por tanto, el tratamiento de las preguntas permite dar cuenta de cómo se trasciende entre dos momentos clave: desde la destrucción de la experiencia hacia la comunicabilidad de ella, junto a los problemas que acarrea esta nueva posibilidad de comunicabilidad.

Para abordar las preguntas y objetivos declarados, el presente artículo acude a la discusión política respecto a la cuestión testimonial en sociedades *en transición*, los ambiciosos objetivos a la hora de construir memoria y las medidas de reparación institucional a partir de un análisis y descripción de ellas. Posteriormente, se da paso a un análisis de los informes de las Comisiones Rettig y Valech, como contenedores contextuales del testimonio y su recreación. Se justifica la selección de estos documentos dado que fueron las únicas instancias que usó el Estado de Chile (distinta a la instancia judicial), para abordar la cuestión pendiente de los derechos humanos con una intención documental y de necesidad de contar una verdad y memoria oficial, algo que Jelin (2013:130) ha denominado como “el deber de memoria”. Finalmente, se dará paso a las conclusiones pertinentes, en donde se dilucidará la medida en que las preguntas planteadas alcanzaron satisfacción.

1.- Memoria, testimonio y reparación

Benjamin (2008) expone cómo la destrucción de la experiencia vivida responde a la destrucción de la capacidad misma de comunicarla y, por tanto, del lenguaje. Justamente, vislumbrar cómo el lenguaje puede mutar nuevamente en un acto de

experiencia se torna fundamental en el intento de responder a las preguntas que dirigen este ensayo. Pasar de la destrucción del lenguaje a la liberación del mismo es un paso depositado en la narración de la experiencia ensimismada que pretende superarse pero que, a su vez, se ve imposibilitada ante la complejidad propia del ejercicio: “La narración habita en los pliegues propios de una memoria que no pretende resolverse en el presente: desanda los caminos del recuerdo para dejar que en cada historia se asomen y resuenen, sin revelarlos, los secretos que resguardan por ellos su “fuerza acumulada”” (Acosta, 2012:11).

En este contexto surge la interrogante sobre cómo es posible que la memoria oculta se exprese sin reparos en medio del problema de la imposibilidad del testimonio. Como bien indica Acosta (2012:11), “una memoria que le haga justicia a la imposibilidad del testimonio debe ser una en la que pueda conservarse aquello que escapa a la vez al recuerdo y al olvido”. Como eje central de todo este interés testimonial benjamiano, urge dar cuenta de

“este dilema melancólico entre “asimilar” (recordar) y “expulsar” (olvidar) atraviesa el horizonte post dictatorial produciendo narraciones divididas entre el enmudecimiento –la falta de habla ligada al estupor de una serie de cambios inasimilables, por su velocidad y magnitud, a la continuidad de la experiencia del sujeto– y la sobreexcitación: gestualidades compulsivas que exageran artificialmente el ritmo y las señales para combatir su tendencia depresiva con una movilidad superflua” (Richard, 2010:60).

En medio del dilema referido, y como respuesta importada de procesos similares acaecidos en el resto del mundo, vimos cómo la respuesta institucional –mediante Comisiones de Verdad–, útil o no, se instaló como la única instancia posible para recuperar el perdido y recién recuperado arte de la narración, destinado a socavar, al menos ligeramente, las ansias de justicia. A través del ejercicio de la narración, se eleva una práctica que da voz a los silencios de antaño: “la reflexión sobre la narración es la exigencia de un modo de hacer historia que acompañe estos silencios, que los haga hablar de otros modos, en un lenguaje que, en complicidad con las fracturas de la memoria, sea capaz de hacer resonar lo que no puede ser dicho (porque al decírselo, al capturárselo, se lo obliga a desaparecer)” (Acosta, 2012:14). Lo significativo de la experiencia de la narración no son los consensos o la eventual consolidación de negociaciones, sino la transparencia y publicación de diferentes posiciones dentro de la memoria social.

Si bien, como se ha insistido, la destrucción de la experiencia implica que, de alguna u otra forma, el lenguaje como tal deja de significar, es necesario hacer hincapié en que la idea de recuperación de la comunicabilidad es aquella dimensión del lenguaje en que ya no importa tanto lo que se está diciendo, sino que importa primeramente el hecho mismo de que se está diciendo o se está expresando. En definitiva, se está liberando simbólicamente. Es así como, en añadidura de lo expuesto, es posible sostener la multiplicidad innata del testimonio desatado. Como señala Nelly Richard:

“El “giro testimonial” del acto de recordar, que predomina en nuestras sociedades urgidas por las tareas de la memoria y sus narraciones de emergencia, cumple distintas funciones, que van desde la reparación del dolor personal envuelta en tramas intersubjetivas hasta la acusación pública de los crímenes silenciados. En el caso de los sobrevivientes de la tortura, el testimonio les permite a las víctimas que vieron desintegradas sus matrices de identidad hilvanar fragmentos de relatos que, aunque llenos de vacíos, demuestran que pese a la destrucción fueron capaces de modelar una sintaxis del cuerpo lastimado, y de la subjetividad rota que no se dejó derrotar, impotente, por la mudez ni el estupor de lo abominable a los que les condenaría el fracaso del lenguaje (Richard, 2010:78).

En la palabra de la víctima se alza, a su vez, el relato de lo que no se pretende repetir. Opera como enseñanza de un período histórico que avergüenza y persigue. Los diversos relatos de memoria que aparecieron en la esfera pública lograron consolidarse como una memoria colectiva que permitió reincorporar memorias que en el pasado fueron silenciadas. No obstante, a pesar de la sensibilidad depositada en el testimonio, su publicación no siempre logra garantizar con autenticidad la voz de las víctimas, en cuanto discurso doloroso y temeroso de la imponente maquinaria testimonial de la transición a la democracia. Empero, algunos especialistas suelen reaccionar con lo anterior, pues consideran que “si el núcleo de su verdad (la de los testimonios) tiene que quedar fuera de duda, también su discurso debería protegerse del escepticismo y de la crítica (...) Sólo una confianza ingenua en la primera persona y en el recuerdo de lo vivido pretendería establecer un orden presidido por lo testimonial. Y sólo una caracterización ingenua de la experiencia reclamaría para ella una verdad más alta” (Richard, 2010:78).

Ante la ausencia del hecho en sí, al cual le pesan los años, el testimonio adquiere cuerpo en cuanto se transforma en un antecedente, en una prueba, en una evidencia

para reconstruir el pasado, tal y como podría ocurrir, por ejemplo, con una pista tangible (como por ejemplo, una imagen):

“La fotografía, como testimonio del proceso histórico, se produce a la manera de los retratos en el lugar del crimen, pues se toman para dejar ver los indicios. Tenemos que entender bien esta afirmación. Ante la ausencia del acontecimiento real, nos vamos al lugar del crimen a evidenciar los rastros dejados por el criminal. Con la fotografía pretendemos acercar lo que debería permanecer irreduciblemente lejano y con el peligro de perderse en el tiempo, además de ser una pieza clave en la reconstrucción del acontecimiento pasado” (Richard, 2010:78).

En definitiva, el testimonio como evidencia reconstruye también una advertencia que nos haga conscientes del daño y dolor aún frescos, con el fin de no repetir el pasado que durante años permaneció mudo, a la espera de una tarima segura de publicación y reflexión. A pesar de que el relato narrado encuentre aparente sosiego en esta nueva tarima facilitada por la transición a la democracia, “la memoria no es simplemente el pasado (lo dejado atrás como historia o como vivencia recapitulable en un solo trazado) ni tampoco el recuerdo (la aparición relampagueante de aquellos fragmentos temporales que son rescatados del olvido debido a su mayor pregnancia individual o colectiva”. La memoria, en el caso chileno, de alguna u otra forma entorpeció la delicada transición pactada que se encontraba bajo la constante amenaza de su rompimiento, sobre todo en sus primeros años. No obstante lo anterior, sí fue posible sostener una agenda programática destinada a publicarla y motivarla (la memoria), dentro de lo posible, con el fin instrumentalista de “no repetir” más que de “sanar”.

El consenso y la reconciliación, como ideales privilegiados de la transición nacional, se alzaron muchas veces por sobre la necesidad del recuerdo (Hartlyn y Valenzuela, 1999; Landman, 2004). Incluso, es posible afirmar que esta jerarquía de acciones monopolizada por el discurso de la transición nacional y la “justicia en la medida de lo posible”, terminó por desvincular la narración de la experiencia de su objetivo principal: la liberación del lenguaje. Si bien en los informes de las Comisiones se hace uso de la verdad para reconciliar, lo anterior no garantizó la reconstrucción de una comunidad que permitiera ocuparse de las víctimas. Y como ha sido la tónica en diversas sociedades post autoritarias (o post totalitarias), la verdad y la reconciliación no van acompañadas del restablecimiento de la comunidad, sino que de la construcción de una nueva. En esta línea, las Comisiones (en especial

la Comisión Rettig), sirvieron como instancias para apaciguar a los sectores pro derechos humanos más extremos y, a su vez, garantizar a los personeros del régimen militar que el centro de atención estaría concentrado, al menos un buen tiempo, en la búsqueda de verdad, memoria y reparación. Mas no en la persecución de responsabilidades penales concretas (Hartlyn y Valenzuela, 1999).

El Informe Rettig incurrió en el ejercicio de individualizar a la víctima y no a los culpables. La reconciliación nacional a la que tanto se apeló jamás fue seguida por la instauración de un sentimiento de culpabilidad de los directamente culpables, sino de la responsabilidad que le cabe a “la sociedad toda”. El Informe Rettig pecó en transformarse en un material simbólico de punto final que cristalizó la calidad de víctima de los detenidos desaparecidos y fallecidos, instaurando a su vez la política del olvido en los años venideros. De alguna forma, el despertar de este olvido fue facilitado por la Mesa de Diálogo y la detención de Pinochet en Londres, por tanto, el espíritu de reconciliación que esta instancia buscaba nunca se concretó (Landman, 2004).

En definitiva, el Informe Rettig fue un aporte en cuanto eliminó de la conciencia nacional el impuesto ejercicio de privatizar el daño, forzando a que la sociedad entendiera que con la violación a los derechos humanos no se hablaba de tragedias estrictamente personales. Esto, de todas formas, puede entenderse como la instauración de una responsabilidad colectiva que trascendió los límites personales para formar parte ahora del espacio público de la comunidad. Sin embargo, la Comisión y su informe perdieron fuerza por la obstinada necesidad de mantener la lógica de la gobernabilidad, y el continuo rechazo de los militares y la derecha al trabajo de la Comisión frente al cual, indudablemente, cedió.

2.- Comisiones Rettig y Valech: “*justicia en la medida de lo posible*”

Como bien puede extraerse de una lectura rápida de Benjamin (2008) la cuestión de la destrucción de la experiencia, es la destrucción de la posibilidad de comunicarla, puesto que ahí donde hay posibilidad de comunicar, hay experiencia. En el caso chileno, luego de 17 largos años de experiencia reprimida, una vez recuperada la democracia, se dio rienda suelta a una serie de medidas de reparación³ que comenzaron con el destape de la experiencia y el tratamiento público de la memoria

³ Se habla de “reparación” ya que a través de la publicación de víctimas, testimonios, mea culpas, y medidas beneficiarias a las víctimas y familiares, el Estado de Chile optó por la ambiciosa tarea de construir memoria conducente a una reparación institucional del daño causado. De esta forma, el

ensimismada en el trauma del pasado. Como indica Jelin (2013:130), “se trata de expresiones producidas por actores y movimientos sociales diversos y por políticas estatales que responden a las demandas de estos actores sociales (...). La justificación de estas manifestaciones es diversa, e incluye procesos individuales y grupales y argumentaciones y creencias que ligan el “deber de memoria” con la construcción de futuros más democráticos, sin violencias”. En este sentido, la “necesidad de legado” introducida en estos informes tuvo que convivir con el difícil equilibrio entre la necesidad de saber verdad y la necesidad de juzgar a los culpables (Hartlyn y Valenzuela, 1999). Esta paradoja marcada por la vocación de dar voz pública a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, junto con la ausencia de justicia, da cuenta de la delicada transición a la democracia que Chile protagonizó a inicios de los noventa (Landman, 2005).

Sin duda, a través del trabajo desplegado por las Comisiones en cuestión, se determinó la herencia de la memoria que se pretendió publicar. Una memoria protagonizada por *víctimas* a las cuales sus derechos humanos fueron violados sin posibilidad de recurrir a la justicia para obtener una *reparación* del daño. Tanto la Comisión Rettig como Valech, se impusieron la tarea de reconstruir un pasado determinado con el fin de esclarecer en torno a “la verdad sobre esas violaciones y el reconocimiento de quienes las sufrieron como víctimas del Estado” (Informe Valech, 2011:1). De los objetivos declarados del esfuerzo, se señaló, primeramente a través del Informe Rettig, que “sólo el conocimiento de la verdad rehabilitará en el concepto público la dignidad de las víctimas, facilitará a sus familiares y deudos la posibilidad de honrarlos como corresponde y permitirá reparar en alguna medida el daño causado” (Informe Rettig, 1991:XVIII).

En primer lugar, llama la atención el nombre que las autoridades de la época dieron a dicha Comisión: de verdad y reconciliación. No de justicia. No de reparación. De alguna forma, la Comisión Rettig se construyó no desde la necesidad de completa verdad, sino sobre tímidas representaciones bajo la imposición implícita de “no hablar” más de lo estrictamente necesario para lograr reconciliar. Como señala el propio Informe Rettig, “la Comisión entendió desde un comienzo que la verdad que se debía establecer tenía un fin preciso y determinado: colaborar a la reconciliación de todos los chilenos” (1991:13). El afán político por reconciliar a una comunidad que hacia 1990 se “recibía desunida”, muchas veces fue seguido

Estado abordó compromisos de carácter ineludible para con las víctimas, bajo el objeto de acercarse a una progresiva reparación adoptada bajo el discurso de “la obligación moral”.

por la obstinada, pero no satisfecha, necesidad de describir el contexto político que permitió la concurrencia de un golpe de Estado (1970-1973), más que describir los sucesos vinculados a violaciones a los derechos humanos entre 1973 y 1990.

En segundo término, no es casualidad que en el Chile de la transición pactada se haya optado por una Comisión de Verdad, en vez de un Juicio a las Juntas, como la que se llevó a cabo en Argentina, país donde la Comisión fue el puntal de inicio para terminar en ambiciosos procesos penales contra los actores de la dictadura que los gobernó entre 1976 y 1983. En este sentido, no causa extrañeza que en Argentina los hitos del período inmediatamente posterior a 1983 hayan sido de carácter jurídico.

Un elemento es cierto. En Argentina los militares no salieron empoderados de la conducción política. Como precisan Hartlyn y Valenzuela (1999:226), el Presidente Alfonsín “enfrentó a los militares en relación con los abusos pasados cometidos contra los derechos humanos, permitiendo que el sistema judicial juzgara y condenara a los principales dirigentes militares, incluyendo a Jorge Videla”. En nuestro país, en cambio, las fuerzas armadas salieron pactando con los nuevos gobernantes, asegurando enclaves de participación política en el Parlamento, y reforzando una presencia pública en sintonía a la que tenían durante la dictadura. De esta forma, la Comisión Rettig desempeñó un rol mucho más simbólico que práctico, a pesar de que los antecedentes del Informe Rettig sí fueron dispuestos ante la justicia una vez que finalizó el trabajo de la Comisión y, evidentemente, siguen siendo fundamentales para investigaciones que aún se llevan a cabo (Collins, 2013).

En su carácter simbólico, la Comisión Rettig constituyó, de alguna manera, la narrativa de una memoria de los crímenes cometidos bajo un Estado criminal, que invita a convertirse en una única memoria y verdad colectiva. Esto es sumamente relevante, debido a que esta única memoria y verdad colectiva se dan en un espacio mediador entre lo público y lo privado. Este espacio son las Comisiones, un lugar “donde las memorias privadas adquieren relevancia pública” (Sánchez, 2012:97). Sin embargo, en el caso chileno, la Comisión Rettig jugó con la idea de establecerse como única verdad, con la presencia de varias memorias de las víctimas, que no incorporaron la memoria de los victimarios. Vale decir, no buscó ser una narrativa representativa, sino que simbólica para los fines políticos que 1990, el año en que se inició la transición, demandaba para el gobierno de turno.

En un contexto de transición democrática, como el caso chileno, no se torna tan descabellada la alternativa de incluir en el relato la memoria de los victimarios. Por ejemplo, este ejercicio sí se llevó a cabo en Sudáfrica tras el apartheid, con

el establecimiento de la Comisión de Verdad y Reconciliación que publicó su informe en el año 1998. La Comisión se popularizó rápidamente con el lema “Sin perdón no hay futuro, y sin confesión no puede haber perdón”, el cual representó elocuentemente el principal objetivo que se impuso la Comisión. Tal objetivo fue recoger en el Informe pertinente las declaraciones y manifestaciones tanto de las víctimas como de los victimarios que concurrieran a entregar sus testimonios. El procedimiento que se siguió implicó que todos aquellos victimarios que quisieron confesar sus crímenes de forma voluntaria ante la Comisión, fueron beneficiados con la amnistía, siempre y cuando fuera demostrado que su relato respondía a una plena exposición de sus crímenes. De esta forma, “ningún criminal podía saber con seguridad, a priori, si su nombre sería evocado en una denuncia [por parte de una víctima]. Quien no solicitara la amnistía y fuera posteriormente inculpado por una denuncia, o quien la solicitara y no procediera a lo que, a juicio de la Comisión, era un relato exhaustivo, proseguiría el camino de la justicia ordinaria. (...) Ni el arrepentimiento ni el perdón fueron condición de amnistía” (Hilb, 2012:142).

Por otro lado, a través del Informe Valech, “las narraciones de la memoria que evocan los tiempos de la represión militar (...) buscaron forzar la atención pública sobre el recuerdo traumático de un pasado violento narrado por quienes padecieron la brutalidad militar (...) Se recurrió a la voz del testimonio para generar una conciencia de repudio a las atrocidades del régimen militar” (Richard, 2010:159). Así, es posible vislumbrar que toda la extensión del documento es intervenida por citas anónimas y parciales de los testimonios recogidos, los cuales buscan reforzar el relato histórico narrado en el Informe. Esta práctica puede leerse de múltiples formas: como la necesidad de convocar al lector hacia una empatía con la víctima, la necesidad de impactar con la ascendente crudeza de las torturas, la necesidad de convencer por qué es preciso reparar, o la necesidad de reforzar ciertos pasajes factuales inexactos con la crudeza del relato.

¿Estas luchas a favor de la *verdad* y la *justicia* son capaces de permitir o pavimentar el camino hacia una reparación posible traducida en superación y cierre del trauma colectivo ocasionado? Probablemente, las medidas institucionales post dictadura fundadas en la verdad y la justicia como “política de paz” (Lilia, 2010) pecaron de inocencia manifiesta en el débil y prudente proceso abordado por el Estado de Chile durante la transición. Recordemos que la Comisión Rettig, en primera instancia, procuró meramente dar cuenta de aquellas personas que perdieron la vida a manos del régimen militar. Vale decir, todos los sobrevivientes, víctimas de tortura y represión, quedaron excluidos de este primer intento de transparencia,

publicación y reparación. Cabe decir que este primer intento –Rettig– se llevó a cabo en momentos en que Augusto Pinochet figuraba como Comandante en Jefe del Ejército, bajo disposiciones auto-asignadas en la Constitución de 1980, las que a su vez determinaron dicha posición hasta el año 1998⁴. El uso de la Comandancia en Jefe, y las atribuciones que permanecieron luego de los 17 años que detentó el poder, le dieron la posibilidad de inmiscuirse en los asuntos de verdad y reparación, como una sombra omnipotente que dificultaría la posibilidad de aportar con soluciones más ambiciosas. Así, la publicación del informe Rettig junto a su labor investigadora, estuvieron marcadas por la prudencia de un país que comenzaba a reordenarse –ahora– democráticamente en manos del primer Presidente de la transición (Patricio Aylwin), que limitó y de alguna u otra forma condenó los primeros esfuerzos por esclarecer los pormenores de las masivas violaciones a los derechos humanos sucedidos en el Chile de la dictadura, bajo el siguiente lema: Toda la verdad y justicia “en la medida de lo posible”. Tal y como indica Richard,

“El Informe Rettig, al sacar a la tortura de sus recuentos de la violencia destructiva para limitarse a los casos de ejecutados y desaparecidos políticos, restringió la condición de víctima, excluyendo de ella a las identidades destrozadas de los sobrevivientes que debieron esperar hasta el Informe Valech (2004), de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para ser consideradas como afectadas. Además del insuficiente y deficiente relevamiento simbólico-institucional de la condición de las víctimas, que debilitó la repercusión social de un discurso de la memoria relegado al espacio sectorializado de las agrupaciones de derechos humanos, el Informe Rettig subordinó la fuerza subjetiva y experiencial de la testimonialidad de los sobrevivientes al mero trámite de entrega de datos que certificarían objetivamente la realidad –numérica– de su condición investigada” (Richard, 2010:37-38).

Sin lugar a dudas, las limitadas oportunidades de acción del gobierno de Aylwin se valieron de la posibilidad implícita de que “enfrentar la tarea de hacer justicia penal en el ámbito de los crímenes contra los derechos humanos, no autoriza, pues, a reducir el problema de la justicia pendiente del país al ámbito judicial, ni recurrir con simpleza a las normas previstas para delitos comunes y situaciones ordinarias” (Szczaranski, 2004:43). Evidentemente, las Comisiones no se auto-asignaron la

⁴ Una vez retirado de la Comandancia en Jefe, Pinochet se aseguró mediante la Constitución de 1980 un escaño permanente en el Congreso Nacional bajo la calidad de Senador vitalicio.

responsabilidad de personificar culpables y responsables de los delitos cometidos (al menos no lo hicieron seriamente sino hasta la detención de Pinochet en Londres, durante el año 1998).

El paso desde la cuantificación de los asesinados a manos del Estado entre 1973 y 1990 (Rettig) hacia la publicación de las identidades de los sobrevivientes que fueron sometidos a tortura (Valech), significó también una declaración de objetivos distinta, producto de la insatisfacción político-social del primer proceso. Insatisfacción que, a su vez, tampoco logró sosiego a través de las instancias Valech y los primeros procesos judiciales llevados a cabo contra los culpables, pues “la experiencia ha demostrado que aunque la democracia muestre su dignidad a través de la justicia, y ésta la garantiza, los juicios no revelan la verdad buscada; ésta, tal como defiende Primo Levi, tiene una consistencia no jurídica. También las condenas, como actos de justicia, han dejado en los sobrevivientes y familiares un mixto de triunfo y de vacío” (Lilia, 2010:14).

La memoria, que en el caso chileno cumplió la doble funcionalidad de *reconstruir* y *reconciliar*⁵, se manifestó como una cultura de la memoria destinada a “crear esferas públicas para la memoria “real”, que contrarresten la política de los régimen post dictatoriales que persiguen el olvido a través tanto de la “reconciliación”⁶ y de las amnistías oficiales como el silenciamiento represivo” (Huysse, 2002:20). Conjuntamente, en medio de toda esta pretensión destinada a la ambiciosa reconciliación nacional, en la última etapa de la Comisión Valech, se publicaron una serie de beneficios públicos selectivos⁷ a los que accederían tanto las víctimas de violación de derechos humanos, como los familiares de detenidos desaparecidos y fallecidos por el régimen. Lo anterior, pareció materializarse en medio de un *boom de la memoria* (Huysse, 2002) que fue capaz de universalizar la necesidad de justicia –incluso recurriendo a tribunales internacionales–, mas no la universalidad de la memoria. Pues mientras estuvo en la palestra la detención de Pinochet en

⁵ Con “cumplir” se refiere a la pretensión gubernamental asignada a las Comisiones de Verdad, funcionales al prudente discurso de la transición.

⁶ “La inhibición de lo testimonial como voz portadora de una dislocación subjetivo-existencial y la funcionalización del testimonio como simple reserva de información únicamente traspasable al lenguaje burocrático e institucional de las comisiones, informes y tribunales, atenuaron la figuración repulsiva de la memoria de lo abyerto que simbolizaba el pasado de la dictadura, a favor de la memoria inclusiva de la reconciliación que pretendía unir “a todos los chilenos”” (Richard, 2010:58).

⁷ Los beneficios aludidos son: becas y créditos especiales para la educación superior, beneficios especiales en torno a la previsión social y acceso a beneficios especiales en materia de subsidios de vivienda.

Londres en 1998⁸ y todo el cuestionamiento de la justicia nacional y soberana versus la justicia internacional (expresada máximamente a través de las pretensiones de investigación, justicia y sanción de la Corte Penal Internacional⁹), resultó “importante reconocer que mientras los discursos de la memoria en cierto registro parecen ser globales, en el fondo siguen ligados a las historias de naciones y Estados específicos” (Huyssen, 2002:21) y, en consecuencia, no logran adscribirse en los discursos de justicia sin fronteras que vivieron un pleno auge durante los años noventa, a causa de la internacionalización de instrumentos judiciales destinados a las personas –y no Estados– que incurrieron en alguna violación de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

Conclusiones

A través del presente ensayo se plantearon dos interrogantes que limitaron el campo de acción del mismo: ¿Es posible sostener que el conocimiento público de los episodios de violencia y tortura, mediante el relato directo, sea capaz de superar y cerrar el trauma colectivo ocasionado? Más directamente, el lenguaje convertido en experiencia a través de su respectivo proceso de comunicabilidad ¿es capaz de dar cuenta de una memoria construida sin, necesariamente, clausurar de forma concluyente su manifestación?

Si consideramos que el primer intento por revelar la verdad y forma de lo sucedido –Informe Rettig– declaró que “sólo el conocimiento de la verdad rehabilitará en el concepto público la dignidad de las víctimas, facilitará a sus familiares y deudos la posibilidad de honrarlos como corresponde y permitirá reparar en alguna medida el daño causado” (Informe Rettig, 1991: XVIII), no parece ser plausible que al menos ese objetivo se haya logrado. Mucho menos se podría sostener que la experiencia de la violación y la tortura sea capaz de superar el trauma colectivo. A menudo se da

⁸ El caso Pinochet constituye, para los alcances de este ensayo, una exemplificación de cómo la globalización ha podido relativizar las concepciones clásicas de soberanía. Justamente ahí radica el impacto del caso Pinochet, considerado como instancia paradigmática de relativización de concepciones clásicas de soberanía y Estado, entendiendo que la soberanía –aún– recae fundamentalmente en el Estado a pesar de los nuevos criterios de jurisdicción universal que se consideren.

⁹ La Corte Penal Internacional es un tribunal permanente, sin competencia retroactiva, con sentido de juzgar los delitos más graves contra la humanidad (previamente tipificados por cada Constitución Política de los países firmantes), juzgando además la responsabilidad penal de personas y no de Estados y, sobre todo, con un carácter complementario (y no sustitutivo) a las leyes nacionales, actuando subsidiariamente, sólo en caso de que el Estado no quiera o no pueda hacerlo. Lo anterior, implica, evidentemente, un acto de cesión de soberanía jurisdiccional.

cuenta que “la expresividad dramática de los testimonios de víctimas cumplió con darle voz a la experiencia del horror y del terror de la dictadura para transmitir una verdad de lo sucedido que fuese condenada por la conciencia ética, desde el rechazo unánime que marca el imperativo categórico del “¡Nunca Más!”¹⁰.

Sin embargo, el “¡Nunca Más! de las instituciones ha tenido que convivir con el persistente “Ni perdón ni olvido” de una serie de agrupaciones pro derechos humanos y partidos políticos de izquierda, dificultando las posibilidades no sólo de reconciliación, sino que de superación de la barbarie a pesar de todos los esfuerzos que se han hecho para publicar la memoria narrada y el lenguaje antes prohibido. Este ¡Nunca Más!, “vinculó la memoria de la violencia y las atrocidades con la construcción de sistemas democráticos, y la transmisión de esta memoria como fundantes de una ciudadanía democrática hacia el futuro” (Jelin, 2013:131).

La memoria construida ha alcanzado satisfacción en torno a su recreación, lo que, bajo ningún punto de vista, da cuenta de un proceso de comunicabilidad superado. Cerrar el trauma colectivo en términos de “olvido” no parece ser una sana alternativa para un Estado democrático, y mucho menos una opción viable en el medio o largo plazo. Basta observar procesos similares que, a pesar de que el tiempo ha marcado negativamente la frecuencia del discurso de la memoria y reparación debido a la superposición de “nuevos temas” en las agendas nacionales, la problemática sigue vigente en cuanto los testimonios *están ahí*, disponibles para quien se quiera enfrentar al trauma y las pérdidas de antaño.

Si entendemos a la memoria, o a la construcción de memorias, como aquellos hechos del pasado, ésta se transforma en el relato de una verdad factual que lucha constantemente con el poder. Las batallas de la memoria aún no serán capaces de encontrar serenidad mientras las soluciones institucionales se empeñen en declarar su monopolio frente a los derechos humanos y la dignidad humana en el país, sin abrir paso a otro tipo de manifestaciones que, aunque de menor escala, logren representatividad con una serie de interrogantes aún no resueltas. Tal es el caso de las preguntas referidas al “¿Dónde están?”, en alusión al paradero de cientos de compatriotas aún desaparecidos. Sumado a lo anterior, la herida seguirá resentida

¹⁰ Durante el año 2003, y en medio de un arduo proceso de democratización de las Fuerzas Armadas chilenas, el entonces General en Jefe del Ejército –Emilio Cheyre– expresó públicamente su célebre frase “¡Nunca Más! A través de ella se manifiesta la concientización y valoración de la democracia dentro de las Fuerzas Armadas, respetando el orden democrático vigente, el Estado de Derecho y, por sobre todo, comprometiéndose a que nunca más, se violarán los derechos humanos en el territorio nacional, bajo ningún punto de vista.

ante el ineludible hecho de que el General que encabezó la dictadura, murió zafándose de un proceso de captura internacional, sin hacer siquiera un mea culpa público. Expuesto lo anterior, se torna natural finalizar dando cuenta de la siguiente pregunta para un próximo desarrollo académico: ¿Cómo Chile pretende superar el trauma de la tortura y la violación de derechos humanos, bajo circunstancias de que para ratificar la Corte Penal Internacional, impuso como condición la no investigación de los delitos cometidos entre los años 1973-1990?

Referencias

- Acosta, María del Rosario (2012). “La narración y la memoria de lo inolvidable: Un comentario al ensayo “El Narrador” de Walter Benjamin”. *Conferencia N° 3*, Instituto de Humanidades, Universidad Diego Portales.
- Benjamin, Walter (2008). *El Narrador*. Santiago: Ediciones Metales Pesados.
- Cifuentes, Luis (2004). “Imagen, memoria y estetización de la vida”. *Complexus*, Vol 1, N°1.
- Collins, Cath (2013). “Chile a más de dos décadas de justicia de transición”. *Revista Política*, Vol. 51, n°2, pp. 79-113.
- Comisión Rettig (1991). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago: Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.
- Comisión Valech I (2004) “*Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*”. Disponible en: <http://www.bcn.cl/bibliodigital/dhisto/lfs/Informe.pdf>
- Comisión Valech II (2011). *Informe de la Comisión Presidencial Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura*. Disponible en: <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2011/10/Informe2011.pdf>
- Hartlyn, Jonathan; Valenzuela, Arturos (1999). “La democracia en América Latina desde 1930”. *Revista de Ciencia Política*, Vol. XX, n°1, pp. 220-231.
- Hilb, Claudia (2012). “¿Cómo fundar una comunidad después del crimen? Una reflexión sobre el carácter político del perdón y la reconciliación a la luz de los Juicios a las Juntas en Argentina y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica”. En Laura Quintana y Julio Vargas (compiladores). *Hannah Arendt: Política, Violencia, Memoria*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Huyssen, Andreas (2002). *En busca del futuro perdido: Cultura y memoria en tiempos de globalización*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Jelin, Elizabeth (2013). “Memoria y democracia. Una relación incierta”. *Revista Política*, Vol. 51, n°2, pp. 129-144.

- Landman, Todd (2004). "Dictatorships and Double Standards Revisited: US Foreign Policy in Chile, 1973–2000". *Paper presented at the conference on the United States and Global Human Rights*, Rothermere American Institute, Oxford University.
- Landman, Todd (2005). *Protecting Human Rights: A Comparative Study*. Washington: Georgetown University Press.
- Lilia, Telma (2010). "Las luchas por verdad y justicia en la Argentina contemporánea: Walter Benjamin ayudando a recordar". *III Seminario Internacional: Políticas de la Memoria*. Disponible en http://contti.derhuman.jus.gov.ar/2010/10/mesa-40/mariasch_mesa_40.pdf
- López, Loreto (2012). Archivo y memoria: la experiencia del archivo oral de Villa Grimaldi. Santiago: Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi.
- Richard, Nelly (2010). *Crítica de la memoria (1990-2010)*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Sánchez, Cristina (2012). "Memorias en conflicto en sociedades post totalitarias". En Laura Quintana y Julio Vargas (compiladores). *Hannah Arendt: Política, Violencia, Memoria*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Sarlo, Beatriz (2005). *Tiempo y pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Szczaranski, Clara (2001). *Culpabilidades y sanciones en crímenes contra los derechos humanos. Otra clase de delitos*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- Valenzuela, Arturo; Constable, Pamela (1993). *A Nation of Enemies: Chile Under Pinochet*. New York: Norton.
- Van Klaveren, Alberto (2001). "Soberanía y globalización". En Francisco Rojas Aravena y Carolina Stefoni (Editores). *El Caso Pinochet: visiones hemisféricas de su detención en Londres*. Santiago: Series FLACSO.